



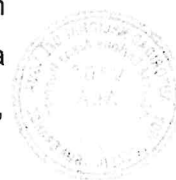
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 086- 2021 –ANA- AAA-CH.CH-ALA GRANDE

Nasca, 24 de setiembre del 2021

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT N° 130498-2021, tramitado ante la Administración Local de Agua Grande, por GUSTAVO EDGAR CABRERA IBARCENA, identificado con D.N.I N° 21523340, sobre Permiso de Uso de Agua para Épocas de Superávit, con fines agrícolas, para los predios denominados Luciana I, con un área total de 0.7218 has y un área bajo riego de 0.200 has y Luciana II, con un área total de 1.7314 has y un área bajo riego de 0.800 has, ubicados en el sector Surcuña, distrito de El Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica.



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que “ La Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua”; a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua;

El Artículo 58° de la Ley N° 29338- “Ley de Recursos Hídricos”, concordante con el Artículo 87° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, se establece que la Autoridad Nacional del Agua a través de sus órganos desconcentrados, otorgan Permiso de Uso de Agua para épocas de superávit hídrico, los que son de plazo indeterminado, facultando a su titular el uso de agua superficial con rango a excedentes que transitoriamente pudieran presentarse durante determinadas épocas del año, y tratándose de uso de agua de tipo agrario será destinado exclusivamente

para riego complementario o cultivos de corto periodo vegetativo, cuando se han cubierto los requerimientos de los titulares de licencia de uso del sector hidráulico;

Que, los artículos 58° y 60° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establecen que “ El permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual, el estado de superávit hídrico es declarado por la Autoridad Nacional, cuando se han cubierto los requerimientos de los titulares de licencias de uso del sector hidráulico y son requisitos para obtener un permiso de uso de agua los siguientes : 1) Que el solicitante acredite ser propietario o poseedor legítimo del predio en el que hará uso eventual del recurso; 2) Que el predio cuente con las obras autorizadas de captación, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias para el uso eventual del recurso;

Que, el artículo 34° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización para la Ejecución de Obras en fuentes naturales de agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que de oficio la Administración Local de Agua declare el superávit hídrico, cuando se presenten transitoriamente excedentes de agua por encima de la curva mensual, al setenta y cinco por ciento (75 %) de persistencia, luego de atender las demandas de agua de los titulares de Licencia de uso de agua.



Que, el administrado solicita permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, para sus predios denominados Luciana I, con un área total de 0.7218 has y un área bajo riego de 0.200 has y Luciana II, con un área total de 1.7314 has y un área bajo riego de 0.800 has, ubicados en el sector Surcuña, distrito de El Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica, de la fuente de agua superficial río Ingenio, en mérito de acreditar documentos de posesión otorgado por el Juez de Paz de 2° Nominación del distrito de El Ingenio, constancia otorgada por el presidente de la Junta de Usuarios del sector hidráulico Menor Nasca, de estar al día en la tarifa de uso de agua superficial, formatos de Declaración Jurada de Autovalúo, otorgado por la Municipalidad Distrital de El Ingenio, Certificado de Registro de Propiedad Inmueble, donde certifica que está haciendo los trámites respectivos para obtener su título de propiedad.

Que, mediante escrito S/N, de fecha 12.08.2021, el señor Gustavo Edgar Cabrera Ibarcena, donde solicita ante la Administración Local de Agua Grande, el

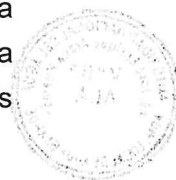
Permiso de Uso de Agua para Épocas de Superávit, para fines agrícolas, de los predios denominados Luciana I, con un área total de 0.7218 has y un área bajo riego de 0.200 has y Luciana II, con un área total de 1.7314 has y un área bajo riego de 0.800 has, ubicados en el sector Surcuña, distrito de El Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica, adjuntando para tal caso las instrumentales que obran en el expediente ;.

Que a través del Acta de Verificación Técnica de Campo N° 022-2021, de fecha 14.09.2021, la Administración Local de Agua Grande con la participación del administrado, se verificó la existencia de los predios y su captación en mención;

Que, el expediente fue instruido por la Administración Local de Agua Grande, emite el Informe Técnico N° 048-2021-ANA-AAA-CH.CH-ALA GRANDE, de fecha 23.09.2021, donde señala que el punto de captación se encuentra localizado en el sector de Surcuña, distrito de El Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica, en las siguientes coordenadas (WGS 84) E :508,445 -N :8'384,902 y del análisis efectuado, se concluye que el río Ingenio, viene presentando las condiciones hidrológicas necesarias, al presentarse descargas medias diarias que superan la descarga calculada al 75% de persistencia y cuyos volúmenes acumulados superan los asignados en la distribución agua a los usuarios del sub sector Ingenio Alto, medio y bajo, por la Junta de Usuarios del sector hidráulico Menor Nasca del año 2021, también se evaluó la Memoria Descriptiva para el Otorgamiento del Permiso de Uso de Agua con fines agrícolas para los predios de nombre Luciana I y Luciana II;

Que, analizando el expediente administrativo, el administrado cumple con presentar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ANA, así como el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, siendo así, es precedente lo solicitado por el señor Gustavo Edgar Cabrera Ibarcena;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; SU Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. 023-2014-MINAGRI y el Artículo 48° inciso b) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, la Administración Local de Agua Grande;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, Permiso de Uso de Agua para Épocas de Superávit con fines productivos agrarios, superficial, a favor de Gustavo Edgar Cabrera Ibarcena, identificado con D.N.I. N° 21523304, conforme al siguiente detalle ;

a) Parcela: Luciana I.

FUENTE DE AGUA Y VOLUMEN ASIGNADO

Titular del derecho				Gustavo Edgar Cabrera Ibarcena	
Tipo Doc./Doc.				21523304	
Tipo Fuente				Río	
Nombre Fuente				Ingenio	
Ubicación Geográfica del Punto de Captación				WGS 84 (UTM) ZONA 18/ E: 508,445-N:8'384,902	
Volumen asignado Mensual (m3/año)				2,600	
Infraestructura Hidráulica de captación				Manguera de 1"	
Volumen asignado mensual (m3/año)					
Ene.	Feb.	Marz.	Abr.	May.	Jun..
650	650	650	650	-	-
Jul.	Agos.	Set.	Oct..	Nov..	Dic..
-	-	-	-	-	-

LUGAR Y USO DEL AGUA

Código		-
Nombre Unidad Operativa		Predio : Luciana I.
Área (has)		Total : 0.7218, Bajo Riego : 0.200
Ubicación Política	Departamento	Ica
	Provincia	Nasca
	Distrito	El Ingenio
	Sector	Surcuña
Ámbito Administrativo	AAA	Chaparra Chinchá
	ALA	Grande
	Sector Hidráulico	-
	Sub Sector Hidráulico	-
Organización de Usuarios	Junta	-
	Comisión	-
Bloque de Riego		-
Ubicación Geográfica		WGS 84 (UTM) ZONA 18/ E: 508,414-N:8'385,057

b) Parcela: Luciana II.

FUENTE DE AGUA Y VOLUMEN ASIGNADO

Titular del derecho		Gustavo Edgar Cabrera Ibarcena
Tipo Doc./Doc.		21523304
Tipo Fuente		Río
Nombre Fuente		Ingenio
Ubicación Geográfica del Punto de Captación		WGS 84 (UTM) ZONA 18/ E: 508,445-N:8'384,902
Volumen asignado Mensual (m3/año)		10,400
Infraestructura Hidráulica de captación		Manguera de 1"

Volumen asignado mensual (m3/año)					
Ene.	Feb.	Marz.	Abr.	May.	Jun..
2,600	2,600	2,600	2,600	-	-
Jul.	Agos.	Set.	Oct..	Nov..	Dic..
-	-	-	-	-	-

LUGAR Y USO DEL AGUA

Código			-
Nombre Unidad Operativa			Predio : Luciana II.
Área (has)			Total : 1.7314, Bajo Riego : 0.800
	Departamento	Ica	
Ubicación Política	Provincia	Nasca	
	Distrito	El Ingenio	
	Sector	Surcuña	
	AAA	Chaparra Chíncha	
Ámbito Administrativo	ALA	Grande	
	Sector Hidráulico	-	
	Sub Sector Hidráulico	-	
Organización de Usuarios	Junta	-	
	Comisión	-	
Bloque de Riego		-	
Ubicación Geográfica		WGS 84 (UTM) ZONA 18/ E: 508.371-N:8'385.483	

ARTICULO 2°.- El titular del permiso solo podrá ejercer el derecho de uso de agua otorgado en el Artículo 1° de la presente resolución, producto de la declaración del estado de superávit hídrico por la Administración Local de Agua Grande, cuando se presentan excedentes de agua, por encima de la curva de duración mensual al 75% de persistencia.

ARTICULO 3°.- Disponer que el titular del Derecho de Uso de Agua otorgado, queda obligado al pago de la Retribución Económica por el Uso correspondiente, así como al cumplimiento a las normas contenidas en la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y demás normas reglamentarias.

ARTICULO 4°.- La Autoridad Nacional del Agua, no es responsable por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir a quién utilizare el permiso, si los recursos excedentes que lo motivan, no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR, la presente resolución administrativa a Gustavo Edgar Cabrera Ibarcena, poniendo de conocimiento de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, Junta de usuarios del Sector Hidráulico Menor Nasca-Clase B y a la Comisión del Sub Sector Hidráulico Ingenio Alto y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese, notifíquese y publíquese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA GRANDE

Ing. José Enrique Ayana Huamán
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El original se encuentra en el archivo de la oficina de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, en la ciudad de Bogotá, D.C.

